



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 - 2026 - MPLP

Tingo María, 27 de enero de 2026.

VISTO:

La CARTA N° 005-2026-CTACGSAC-GG/OCSTVSR, de fecha 19 de enero del 2026, el Gerente General de la empresa C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., **solicita el cumplimiento de contrato de CESIÓN DE DERECHO**; respecto al Contrato N° 025-2023-MPLP-TM, Contratación de la ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL JR. SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**, CON CUI N° 2462332 correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 015-2023-MPLP-TM-1, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 1206 del Código Civil. Según esta disposición, “La cesión es el acto de disposición en virtud del cual el cedente transmite al cesionario el derecho a exigir la prestación a cargo de su deudor, que se ha obligado a transferir por un título distinto”;

Conforme a la cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas establece que: Aplicación de la norma en el tiempo: Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria y teniendo en consideración que el presente proceso corresponde a un contrato de ejecución de obra materializado mediante la Adjudicación Simplificada N° 015-2023-MPLP-TM-1, motivo por el cual la aun aplicación de la Ley N° 30225 y su reglamento;

Mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el texto Único de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en principios;

Que, la cesión de derechos está regulada en el artículo 1206 del Código Civil. Según esta disposición, “La cesión es el acto de disposición en virtud del cual el cedente transmite al cesionario el derecho a exigir la prestación a cargo de su deudor, que se ha obligado a transferir por un título distinto”. La cesión de derechos supone la transmisión de la situación activa de la relación obligatoria a favor de un tercero, sustituyéndose el antiguo acreedor con uno nuevo, sin extinguir la obligación. El deudor continúa en la misma relación jurídica, pero en virtud de la cesión otro es el que ocupa la posición de su acreedor original. Entendida de este modo, la cesión tiene como objeto la transmisión de un derecho. El acreedor que realiza la cesión recibe el nombre de “cedente”, la persona a cuyo favor se realiza se llama “cesionario”, mientras que el deudor del crédito es designado como “cedido”;

Ahora, en materia de contrataciones públicas debemos entender que: En primer lugar, debe indicarse que el artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que “Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento.” Como se desprende del artículo citado, la regla general expresamente reconocida en el ámbito de la contratación pública es la posibilidad de que el contratista ceda sus derechos al pago a favor de terceros, siendo la excepción la limitación de esta potestad, cuando una norma legal o reglamentaria así lo prescriba;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 - 2026 - MPLP**

Debe notarse que la cesión de derechos es un acto jurídico mediante el cual el acreedor (cedente) transfiere la titularidad de su crédito a un tercero (cesionario), esto es, solo cede sus derechos, mas no las obligaciones a su cargo que se deriven de la relación obligacional. De esta manera, cuando el contratista cede a un tercero su derecho a percibir el pago por parte de la Entidad, solo está transfiriendo su derecho de crédito, más no las obligaciones derivadas del contrato que mantiene frente a la Entidad, las cuales deberá ejecutar oportunamente;

Que, de otro lado es importante tener en cuenta lo establecido en el Artículo 1216° -Cumplimiento de la prestación antes de la comunicación de la cesión, del Código Civil, "El deudor que antes de la comunicación o de la aceptación, cumple la prestación respecto al cedente, no queda liberado ante el cesionario si éste prueba que dicho deudor conocía de la cesión realizada". (El resaltado y subrayado es nuestro);

Con fecha 15 de agosto del 2023 se suscribió el Contrato N° 025-2023-MPLP-TM, Contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL JR. SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N° 2462332, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 015-2023-MPLP-TM-1, por un monto contractual de S/ 1,593,692.57 (Un Millón Quinientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos con 57/100 Soles), Plazo de ejecución de 120 días calendario;

Mediante CARTA N° 005-2026-CTACGSAC-GG/OCSTVSR, de fecha 19 de enero del 2026, el Gerente General de la empresa C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., solicita el cumplimiento de contrato de CESIÓN DE DERECHO;

Según el Informe N° D000059-2026-SEEO-MPLP/TM, de fecha 22 de enero del 2026, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, remite informe técnico sobre la Cesión de Derechos, la misma que señala en sus conclusiones: que La cesión de derechos presentada es válida y legalmente procedente ya que se ha cumplido con los requisitos de forma, contenido y autenticidad. Corresponde a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado efectuar el pago del monto cedido S/ 922,285.22 (Novecientos Veintidós Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 22/100) a la cesionaria Gisella Isabel Portocarrero Salinas, en atención al Contrato de Cesión de Derecho de fecha 19 de enero de 2026, solicitando la opinión legal para el cumplimiento de contrato de cesión de derechos;

Mediante **Opinión Legal N° D000058-2026-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 27 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), refiere que de la revisión de los actuados, y la aplicación de las normas jurídicas señaladas en los considerandos precedentes, resultaría viable acceder a la solicitud de cesión de derechos por parte de la empresa C.T.A. Contratistas Generales S.A.C., por parte del **saldo a favor del contratista**, por la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL JR. SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, CON CUI N° 2462332", hasta por la suma de **S/ 922,285.22** (Novecientos Veintidós Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 22/100), a fin de dar cumplimiento al CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO suscrito entre Gisella Isabel Portocarrero Salinas y la empresa C.T.A. Contratistas Generales S.A.C.;

Máxime, con **Memorando N° D000041-2026-ALC-MPLP/TM** de fecha 27 de enero de 2026, el Despacho de Alcaldía, autoriza proyectar el acto resolutorio declarando procedente la solicitud de CESIÓN DE DERECHOS por parte de la Empresa C.T.A. CONTRATISTA GENERALES S.A.C., a favor de la Sra. GISELLA ISABEL PORTOCARRERO SALINAS, en cumplimiento del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO suscrito entre Gisella Isabel Portocarrero Salinas y la empresa C.T.A. Contratista Generales S.A.C., hasta por el monto de S/ 922,285.22 (Novecientos Veintidós Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 22/100);



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag.03/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 - 2026 - MPLP

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), al Proveído D000379-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Memorando N° D000041-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fecha 27 de enero de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de **CESIÓN DE DERECHOS** por parte de la empresa **C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. A FAVOR DE LA Sra. GISELLA ISABEL PORTOCARRERO SALINAS**, en cumplimiento del **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO** suscrito entre Gisella Isabel Portocarrero Salinas y la empresa C.T.A. Contratistas Generales S.A.C.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la **Oficina General de Administración**, realizar los trámites correspondientes a efectos de **dar cumplimiento al contrato de Cesión de Derechos hasta por la suma de S/ 922,285.22 (Novecientos Veintidós Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 22/100)**; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Construyendo
Una Gran Provincia